



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2020-00232-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: DAYRA ALEXANDRA TORRES LAZARO CC 40.450.294 SIN CORREO

Por auto de fecha 10 de diciembre de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a cargo de DAYRA ALEXANDRA TORRES LAZARO, mayor de edad, residente en chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S.A con sede en Medellín, por las sumas representada en el título aportado, a saber:

- \$9.967.986.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré No. 4220086976, aportado con la demanda.
- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
- \$5.000.000.00 M. CTE. correspondiente a la cuota de fecha 14-08-2020, representada en el mismo pagaré mencionado.
- \$1.087.975.00 M. Cte., como intereses de plazo liquidados desde el 15-02-2020, hasta el 14-08-2020, a la tasa pactada en el pagaré.
- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde el 15-08-2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
- \$4.957.694.00 M. Cte., por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora, representadas en el pagaré 4220087390, aportado con la demanda.
- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
- \$1.000.000.00 M. Cte., de la cuota vencida el 3 de octubre de 2020.
- \$267.179.00 M. Cte., del interés de plazo a la tasa del 11,55% E. A., liquidados desde el 4 de septiembre de 2020, hasta el 3 de octubre de 2020.
- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde el 4-10-2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.
- \$30.000.000.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré No. 4220089394, aportado con la demanda.
- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la suma anteriormente referenciada, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA.

El demandando se le notificó a través de curador ad-litem, enviándole la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que el curador hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.
En consecuencia, el Juzgado,

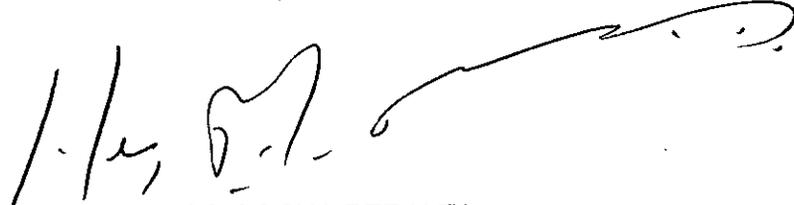


RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada DAYRA ALEXANDRA TORRES LAZARO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 2'000.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 068, hoy 5 de mayo de 2023.

La secretaria,

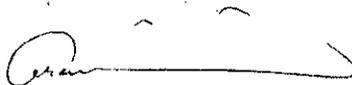


ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 10 de mayo de 2023.- Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto anterior de fecha 4 de mayo 2023, inhábiles 6 y 7 () Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.